Ciudad de México, a 28 de octubre de 2020

SEN. OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

La suscrita Senadora Nancy de la Sierra Arámburo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la Republica, someto a la consideración de este Pleno la presente **reserva al artículo 9 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo** del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, Marina y Estudios Legislativos, Segunda de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, en los términos siguientes:

Ley de Navegación y Comercio Marítimo	
Dice:	**Debe decir:**
Artículo 9. Cada puerto o espacio adyacente a las aguas nacionales donde se realicen actividades sujetas a la competencia de la Autoridad Marítima Nacional, podrá tener una capitanía de puerto, que dependerá de la Secretaría, con una jurisdicción territorial y marítima delimitada y tendrán las atribuciones siguientes: (..,)	**Artículo 9.** Cada puerto o espacio adyacente a las aguas nacionales donde se realicen actividades sujetas a la competencia de la Autoridad Marítima Nacional, ~~podrá tener~~ **tendrá** una capitanía de puerto, que dependerá de la Secretaría, con una jurisdicción territorial y marítima delimitada y tendrán las atribuciones siguientes: (…)

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, el 28 de octubre de 2020

Sen. Nancy de la Sierra Arámburo